

En su breve tránsito sobre la tierra, ¿qué mas le era menester al hombre?

¡Ah! malditos mil veces y para siempre sean aquellos de vuestros pontífices y de vuestros ministros que han hecho abuso y tráfico de la fácil y bienhechora alianza que hicimos con vosotros en el regazo de nuestras madres!

Ellos son quienes nos han obligado á ir á pedir la explicacion á ciencias áridas, á frias filosofías, á estudios desecantes, al hecho impasible y hasta á la estúpida materia del problema que nos tortura y que vuestra religion expresaba y resolvía tan fácil y tan poéticamente en una trinidad formada por una hipótesis, por un misterio y por un milagro.

Ellos son ¡ay! quienes dan nacimiento á libros injustos como el vuestro, y violentos como el mio.

Pues bien, esa alianza antaño contraída, aun podriais reanudarla hoy; bastaria que dijeseis en presencia de las verdades nuevas, lo que nuestro Maestro decia: «Dejad venir á mí los niños», y verriais á las almas volar de nuevo hácia vosotros, por enjambres, como golondrinas que vuelven al sol.

Mas no quereis, y cuanto mas esperadas y necesarias son las concesiones, tanto mas obstinada, ágría é intratable es vuestra resistencia.

No hablemos mas de ello, y prosigamos.

Cuando los guardianes y los propagadores de la ley mosaica, convencidos de que la última palabra habia sido dicha por Moisés, vieron venir á Jesucristo, le trataron de impostor, y rehusaron el Cielo que Jesucristo les aportaba.

Hoy, los guardianes y los propagadores de la fé católica hacen lo que entonces hicieron los fariseos, los grandes pontífices y los jefes de la Sinagoga: se encierran en el texto abstracto, se enmurallan en la letra rígida, y, cuando la tierra, demasiado eliminada por ellos, vuelve á reclamar sus derechos, declaran su ley única, fija, infalible, divina, responden *Non possumus*, y no quieren conceder mas sitio á la tierra, que el que los otros quisieron conceder al cielo.

Estos serán, pues, tarde ó temprano, insuficientes como aquellos.

Lo fijo no es lo eterno, lo inmóvil no es lo infinito; todo es movimiento y transformacion en el universo.

Los hombres guardarán piadosamente la moral firme y comprensible establecida por aquel gran génio que fué Moisés, á ella añadirán esa elevada esperanza, ese fascinante ideal, ese divino amor revelados por aquel alma bella que fué Jesús, y los que tienen á la vez la sinceridad y la osadia de tales empresas continuarán buscando un Dios á la vez mas grande y mas accesible que, manteniendo al hombre lo que le ha otorgado ya, añadirá lo que le vendrá á ser, lo que ya se le ha hecho necesario; quien pondrá en acuerdo y armonía la tierra y el cielo, cuya doble necesidad ha contraído ya el hombre, en lugar de mantenerlos en perpétua guerra; que no exigirá de nuestra necesidad de esperar el inmolarse eternamente á nuestra necesidad de conocer, puesto que ambos nos vienen de la misma Volun-

tad, y quien no colocará la ciencia y la fé en una tal rivalidad, en una lucha tal, que los hombres de fé quieran quemar á los hombres de ciencia el dia en que estos descubren un hecho en contradiccion con las tradiciones erróneas de aquellos; quien encontrará justo que nuestra razon deduzca lógicamente los fines posibles de las causas reales, puesto que la naturaleza nos ha dado una razon, y quien nos dejará llegar á la segunda vida sin hacer oposicion á lo que es la esencia misma de la primera, la accion, la investigacion de la verdad, el amor y la libertad.

En el interin, señor, creed que no es mi intento aquí insultar á la Iglesia católica.

Sé todo lo que ha hecho de bueno y todo lo que ha hecho de malo.

Atáquenla los que la temen, y los que la sirven ó los á quien ella sirve defiéndanla.

Personalmente nada tengo que temer ni que esperar de ella; sus promesas no me atraen, como tampoco me espantan sus amenazas.

Necesito de la moral de la que ella afirma ser única depositaria, y á haber vivido yo en la época en que tenia ella el derecho de afirmar de esta suerte, á ella me hubiera dirigido, sumiso, confiante, respetuoso, adicto.

Los abusos que ha cometido me han emancipado, y como sé de dónde sacar libre y seguramente la moral, allá voy solo y en derechura.

No he menester de guia para encontrar el manantial que desciende del Sinaí y del Calvario, de

cumbres tan altas y luminosas que parece, en efecto, manar del cielo mismo.

La humanidad, aunque fuese cien veces mas numerosa y mil veces mas culpable, podría sumergirse en él toda entera y lavarse de sus mancillas sin empobrecerlo ni corromperlo.

Una sola gota de agua de ese manantial maravilloso llenaria tan fácilmente el tonel sin fondo de las Danaides, como el hueco de la mano de Diógenes.

Ni los hielos del polo ni los fuegos del ecuador podrian ejercer accion sobre ella; y ella contiene á la vez todo el calor necesario para calentar á los que tienen frio, y todo el frescor necesario para refrescar á los que arden, y por do quiera y siempre se encuentra á la temperatura del alma humana.

Empero nadie tiene el derecho de incorporarse este manantial, ó de desviarlo en su provecho, ni siquiera invocando una primera toma de posesion.

Ahí no existe privilegio exclusivo, ni mucho menos puede existir especulacion lícita y autorizada.

Está, por decirlo así, decretado hoy de utilidad pública, y el primer advenedizo, venga de donde viniere, puede beber de sus aguas y bañarse en ellas sin pedir permiso, sin pagar nada de su dinero ó de su razon á ningun establecimiento particular.

Sabedlo, señor abate, gran número de almas van de esta suerte á beber en ese manantial, y son las almas que tratais de heréticas y que amenazais con la eterna condenacion porque no las encontrais inscritas en los registros de la fábrica romana.

Esas almas son las que, tratando sin intermediarios con el principio verdaderamente eterno é inmutable de las cosas, apelan á la ley civil contra la dominacion, contra la intolerancia, contra los abusos y las mañas, no de la moral religiosa, sino de las fórmulas eclesiásticas.

Esas almas son las que quieren ser solas los maridos de sus mujeres, los padres de sus hijas, y quienes, cualquiera que sea la voluntad ó mejor dicho la antigüedad de los libros que lo consagran, rechazan ese místico matrimonio á tres del marido, de la mujer y del sacerdote, constituyendo lo que podría llamarse el adulterio espiritual.

Aquí no hago obra de escándalo, ni propaganda de partido, ni negocio mercantil.

Si tuviese la seguridad de que la ley necesaria y moral del divorcio no debiese dictarse, echaria al fuego las cuatrocientas páginas que acabo de escribir y volveria á mis ficciones.

Héme circunscrito, como ofrecí al comenzar, á las cuestiones de filosofía, de lógica, de fisiología, de moral, de historia, á las observaciones y á las reflexiones que son de mi dominio, á lo que he creído capaz de hacer interesante y persuasiva una carta tan larga sobre una cuestion que tal vez no es tan debatida sino porque es tan sencilla.

He dado mis argumentos sin ninguna animosidad, sin ningun temor, sin ningun interés personal.

Pienso que así es como hay que juzgar de las cosas, y si todos nuestros adversarios fuesen como yo, la avenencia no podria ser dudosa.

Si he ido mas allá de donde queria, consiste en que os he seguido; y es culpa vuestra, no mia, si he encontrado á la Iglesia donde no debia hallarla.

En una discusion tan grave como la presente, se toma el mal donde se le encuentra, para retornar la frase del autor de *Tartuffe*.

Resumo, y concluyo.

Con razon ó sin ella, la ley civil se ha sustituido á la ley religiosa desde hace casi un siglo, en Francia, tocante al matrimonio.

Ella sola, la ley civil, consagra definitivamente la union conyugal; á ella solo atañe pues juzgar de todas las consecuencias que esta union puede producir, á menos de que, como tal vez se lo pedirian algunos sacerdotes, como se practica todavía en Austria, no se halle dispuesta á establecer dos jurisdicciones diferentes, una concerniente á los católicos y aplicándoles la indisolubilidad, que está en sus dogmas, la otra concerniente á los israelitas, á los protestantes, á los libre-pensadores permitiéndoles el divorcio, que está en sus tradiciones ó en sus ideas; á menos, en fin, de que no se halle dispuesta á abdicar completamente entre las manos de la Iglesia, lo cual no conceptúo probable.

No pudiendo llevarse la ley civil francesa á estas diferentes combinaciones, puesto que no tiene nada que ver en las conciencias de sus justiciables

y solo le incumbe ocuparse del interés de los ciudadanos, sea cual fuere su religion, nos permitimos, con el mayor respeto, hacerle observar en el momento en que vá á abrirse una discusion pública, que todas las objeciones hechas contra el restablecimiento del divorcio son puramente teológicas, como lo hemos demostrado durante el curso de este libro, como vamos á demostrarlo en estas últimas líneas, y que, por consiguiente, no ha de tener ya en cuenta despues de la consagracion del matrimonio mas de lo que tuvo en cuenta antes, puesto que jamás pregunta á los que casa á qué religion pertenecen.

De consiguiente:

Atendido que si, en 1816, el señor diputado Trinquelague dió por razon perentoria de la indisolubilidad del matrimonio, que Dios sacó la mujer de la costilla del hombre á fin de reunirlos en seguida en una sola carne, y si la Cámara de aquella época aceptó este dato, nada prueba que sea justo ni que las cosas hayan sucedido de esta suerte en la creacion del mundo;

Que, por otra parte, el adulterio, entre otras causas de divorcio, modificaria sensiblemente esta primera institucion del Creador y deberia modificar consecuentemente las decisiones de la ley, puesto que, entonces, el matrimonio se desviaria de su

principio y no seria ya dos carnes en una, sino tres, interviniendo la tercera precisamente en el punto de reunion de las dos primeras;

Que, si M. de Bonald, para obtener, cosa no muy difícil de una Cámara monárquica y católica, la abolicion del divorcio, presentó como argumento irrefutable que, habiendo vuelto á ser religion del Estado el catolicismo que no permite el divorcio, la ley civil no debia admitirlo, nos parece hoy que esta razon no puede ser invocada, puesto que el catolicismo no es ya la religion del Estado en Francia;

Que, por otra parte, la reforma que pedimos, á la vez que puesta á disposicion de todos, á nadie obliga, y que aquellos á quienes el uso del divorcio ofendiera en sus creencias tendrán siempre la libertad de no usarlo, imitando en esto á gran número de electores que nunca se sirven del sufragio universal, aun cuando la ley civil lo haya proclamado;

Que si los profetas, que si Job, que si el Eclesiastes han dicho que este mundo es y no puede ser otra cosa que un valle de lágrimas, los esfuerzos hechos por la humanidad, en todos los tiempos antes y despues de estas afirmaciones, para hacer este mundo tan soportable, tan feliz cuanto sea posible, prueban sobradamente que ese gran desaliento era inspirado por vicisitudes locales, pesares patrióticos, maneras de ver individuales y que no há lugar á declarar de principio, de derecho, de deber y de legalidad, la desgracia eterna de los seres humanos;

Que si la Iglesia católica ha encontrado y mantiene todavia en el matrimonio tantos casos de nuli-

dad, es por haber reconocido ella misma que el matrimonio no es siempre lo que debería ser, y dado tal supuesto es muy natural que la ley civil, siguiendo su ejemplo, reconozca también casos de divorcio, tanto más cuanto que jamás se permitirá llevarlos tan lejos y decidirlos tan arbitraria é in-moralmente como la Iglesia, en los casos que hemos citado de madame de X....., de la princesa Y....., y del coronel de coraceros Z.....;

Que, además, la Iglesia, como lo hemos demostrado, no solo ha establecido casos de nulidad en sus cánones, no solo ha dejado reinar el divorcio para los católicos de Oriente sometidos á su única jurisdicción eclesiástica en cuanto al matrimonio, pero que no vemos que rehuse la bendición religiosa á los esposos en los países donde, como en Bélgica, el divorcio existe para todos los ciudadanos, y donde aquellos á quienes ha bendecido la víspera podrán invocar el siguiente día, para divorciarse, la ley civil que ella combate entre nosotros y cuya existencia, en cuanto al matrimonio, no reconoce en parte alguna;

Que, de 1803 á 1816, la Iglesia ha bendecido, hasta entre nosotros, las uniones que estaban subordinadas á la ley del divorcio y que esta ley podía romper; que ha bendecido hasta las segundas nupcias en vida de dos primeros consortes, como lo atestigua el matrimonio religioso de Napoleon I con María Luisa, en vida de Josefina;

Que de esta suerte ha dado su aquiescencia al divorcio, en todo tiempo y bajo todas las formas, lo

cual por cierto no hubiera hecho si el divorcio hubiese estado en contradicción, como ella dice, con sus mandamientos, sus textos y sus dogmas;

Que si la cuestión de los hijos, que la Iglesia invoca siempre cuando sus otros argumentos no prevalecen; que si esta cuestión es muy interesante en el matrimonio, lo es tanto ó tan poco para los que dependen de la ley religiosa como para aquellos que piden no depender sino de la ley civil; que ésta podrá siempre responder á los que le pregunten qué será de los hijos en el divorcio, que de ellos será lo que es en la nulidad pronunciada por la ley eclesiástica; hasta que serán más dichosos, por cuanto el divorcio civil no cambiará nada en la paternidad, en la maternidad, en la filiación y en los derechos materiales de los hijos, en tanto que la nulidad católica, suprimiendo hasta la existencia misma del matrimonio, pretendiendo que éste es nulo, anula todos sus efectos y declara bastardos y sin reivindicación posible los hijos que de él resultaron;

Que, además, aun cuando los hijos sean la consecuencia natural y á menudo esperada del matrimonio, son solo su consecuencia y no su causa primera y su fin absoluto, puesto que la fecundidad no depende de los esposos y que gran número de uniones quedan estériles;

Que si la producción de los hijos fuese el solo objeto del matrimonio habría lugar á romper los matrimonios que no producen, cosa que solo la Iglesia se permite, porque todo puede permitírsele, declarándose de institución divina;

Que el matrimonio tiene ante todo y en realidad por objeto la reunion del hombre y de la mujer que quieren gozar del derecho de amarse pública, moral y libremente; que el amor del hombre á la mujer, de la mujer al hombre precede al amor del uno ó del otro por sus hijos; que por consiguiente tiende el amor conyugal de fecha y derechos anteriores al amor paternal y maternal, y está autorizado á reclamar el cumplimiento de compromisos primordiales;

Que lo que el marido busca ante todo en la mujer es una compañera, una amiga, una auxiliar, un complemento de que há menester moral, social, físicamente; que lo que la mujer busca ante todo en el hombre es el amigo, el esposo, el compañero y protector, de que necesita aun mas durante toda su vida;

Que si uno de los esposos engaña, abandona, contamina, deshonra al otro; si parte, si está encarcelado para cumplir una pena infamante durante una parte de su vida, durante su vida entera, el otro cónyuge pierde, por falta de una ley que le permita casarse de nuevo, todo cuanto se creyó con derecho de obtener del contrato que firmara; que el marido pierde así su compañera, su amiga, su auxiliar, su complemento necesario; que la mujer pierde así su amigo, su esposo, el compañero, el protector que le era indispensable; que de esta suerte el matrimonio es falseado, violado, desnaturalizado en sus condiciones esenciales, puesto que es cierto y reconocido que debia ante todo dar un es-

poso á la mujer, una esposa al marido, un compañero á ésta, una compañera á aquel, mientras que no era cierto que debiese producir hijos;

Que si los hijos cuyo nacimiento no es cierto, cuya muerte es posible, cuya libertad es legal llegada cierta época de su juventud, no son la causa determinada del matrimonio, no podrán ser invocados como argumento definitivo é irrevocable en favor de la indisolubilidad;

Que si, al contrario, los hijos son la sola causa y el solo fin de la union conyugal, uno de los esposos, al abandonar á su consorte, burlándole, matando á sus hijos ó reproduciéndolos fuera del matrimonio, sufriendo una pena infamante, eterna ó de larga duracion, siendo impotente, pone á este consorte en la imposibilidad de conservar al matrimonio su causa eficiente, su fin propuesto, consentido por uno y otro pacto, y le condena á la esterilidad, aun cuando esté casado y que la causa y el fin del matrimonio sean la procreacion de los hijos;

Que, dados tales casos, hácese deber de la ley (puesto que la ley se cree autorizada á proclamar esta causa y á conservar este fin procediendo al matrimonio) el reponer al cónyuge inocente y perjudicado en estado de encontrar en una nueva union los derechos esenciales y las esperanzas legítimas de que, á pesar de su buena fé y de sus esfuerzos, se ha visto privado en la primera;

Que si los hijos son interesantes, es porque son niños, es decir, seres débiles, necesitados de apoyo, de afeccion y de cuidados, y no porque son